

SEÑOR
E. S. D.

JUEZ

CONSTITUCIONAL

(REPARTO)

Yo, [REDACTED], mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], actuando en nombre propio, con domicilio en Ocaña – Norte de Santander, y dirección electrónica para notificaciones [REDACTED] comedidamente me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024 conforme al Acuerdo 001 de 2025, a través de la plataforma SIDCA3 entre marzo y abril de 2025, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el reglamento del concurso.
2. Cargué el diploma de mi título profesional de abogado dentro del plazo reglamentario, y el sistema SIDCA3 me notificó con el mensaje “cargado con éxito”, sin emitir error alguno ni rechazar el documento.
3. No obstante, al descargar el certificado de inscripción, el diploma no figura entre los documentos listados, a pesar de haber sido cargado exitosamente.
4. El 9 de junio de 2025 presenté PQR formal solicitando revisión del error técnico, invocando los principios de buena fe, trazabilidad del sistema y confianza legítima.
5. La respuesta de la UT (10 de junio) fue evasiva, desconociendo el error técnico documentado y trasladando la responsabilidad al aspirante, sin análisis individual ni solución efectiva.
6. Esta situación me expone a una valoración injusta y sesgada en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, al omitirse el título profesional esencial para acreditar idoneidad como abogado.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. **Derecho al debido proceso administrativo (artículo 29 C.P.):** La omisión del diploma profesional en mi certificado de inscripción vulnera mi derecho a ser tratado conforme a las normas establecidas y a recibir un trámite justo y transparente en el proceso administrativo.
 - Fundamento normativo:
 - Artículo 29 CP: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas." ([Ver Constitución Política](#)).
 - Sentencia T-090/13: "La tutela procede contra actos administrativos cuando hay perjuicio irremediable o ineficacia del medio alterno." ([Ver sentencia](#)).
2. **Derecho a la igualdad (artículo 13 C.P.):** La falla técnica en la plataforma SIDCA3 afecta desproporcionadamente mi derecho a ser tratado con igualdad frente a otros aspirantes que no han enfrentado problemas similares.
 - Fundamento normativo:
 - Artículo 13 CP: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley." ([Ver Constitución Política](#)).
 - Sentencia T-443/22: "El acceso a cargos públicos debe garantizarse sin injerencias que vulneren el principio meritocrático." ([Ver sentencia](#)).
3. **Derecho al acceso a cargos públicos (artículo 40.7 C.P.):** La omisión del diploma profesional impide que mi candidatura sea evaluada conforme a los méritos establecidos en el reglamento del concurso.
 - Fundamento normativo:

- Artículo 40.7 CP: "Todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos." ([Ver Constitución Política](#)).
 - Sentencia T-8819497: "El principio meritocrático es esencial para garantizar el acceso equitativo a cargos públicos." ([Ver sentencia](#)).
4. **Buena fe y confianza legítima (artículos 83 y 209 C.P.):** La plataforma SIDCA3 generó una notificación que indujo a error respecto al estado de mi inscripción.
- Fundamento normativo:
 - Artículo 83 CP: "La buena fe es principio rector del ordenamiento jurídico colombiano." ([Ver Constitución Política](#)).

PRETENSIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la UT Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación revisar mi caso concreto y permitir la incorporación efectiva del diploma profesional cargado oportunamente.
3. Que se instruya la valoración completa de mis antecedentes académicos y profesionales, incluyendo dicho diploma.
4. Que se garantice la trazabilidad del sistema para demostrar la carga exitosa del documento.
5. Como medida provisional, que se suspenda cualquier efecto desfavorable derivado de la omisión del diploma en mi certificado de inscripción hasta tanto se resuelva de fondo esta acción.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Copia del certificado de inscripción en el SIDCA3 donde no aparece el diploma.
2. Copia de la PQR presentada el 9 de junio de 2025.
3. Respuesta de la UT del 10 de junio de 2025 (Radicado PQR-202506000007981).
4. Normativa aplicable: Acuerdo 001 de 2025, Guía de Orientación al Aspirante, Decreto Ley 020 de 2014.
5. Sentencia del Juzgado Sexto de Familia de Manizales (Tutela radicado 17001 3110 006 2025 00256 00), como precedente favorable por fallas técnicas similares.

FUNDAMENTOS JURÍDICO

Normativa Constitucional

- Artículo 29 CP: Derecho al debido proceso administrativo ([Ver Constitución Política](#)).
- Artículo 13 CP: Derecho a la igualdad ([Ver Constitución Política](#)).
- Artículo 40.7 CP: Derecho al acceso a cargos públicos ([Ver Constitución Política](#)).
- Artículo 83 CP: Principio de buena fe ([Ver Constitución Política](#)).

Jurisprudencia Relevante

- Sentencia T-090/13: Procedencia de la tutela contra actos administrativos cuando hay perjuicio irremediable o ineficacia del medio alterno ([Ver sentencia](#)).
- Sentencia T-443/22: Acceso equitativo a cargos públicos bajo el principio meritocrático ([Ver sentencia](#)).
- Sentencia T-8819497: Garantía del derecho al acceso a cargos públicos mediante concursos públicos ([Ver sentencia](#)).

Normativa Aplicable

- Acuerdo 001 de 2025: Reglamento del Concurso FGN 2024.
- Decreto Ley 020 de 2014: Marco normativo para concursos públicos.

COMPETENCIA Y PROCEDIBILIDAD

Se cumplen los requisitos para interponer esta acción:

1. **Legitimación por activa:** Soy aspirante afectado directamente por las fallas técnicas descritas.
2. **Legitimación por pasiva:** La UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General son responsables del proceso administrativo.
3. **Inmediatez:** Los hechos son actuales y vigentes.
4. **Subsidiariedad:** No existen medios judiciales ordinarios eficaces para corregir el error técnico.
5. **Perjuicio irremediable:** La omisión del diploma profesional afecta mi derecho al acceso equitativo al cargo público.

ANEXOS

1. Copia de mi cédula.
2. Copia del diploma profesional cargado.
3. Certificado de inscripción en SIDCA3.
4. Copia del PQR radicado.
5. Copia de la respuesta de la UT.
6. Sentencia completa del caso favorable (Juzgado Sexto de Familia Manizales).
7. Copia del Acuerdo 001 de 2025.

Por lo anterior, solicito admitir la presente acción de tutela y conceder el amparo constitucional solicitado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized representation of the name 'JUAN CARLOS'.